



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio nro. 276
Radicado	05001-31-03-010-2020-00129-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	JAVIER VÉLEZ GONZÁLEZ
Demandado	SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO
Tema	Decreta medidas

La parte actora ha presentado memorial corrigiendo la solicitud de medidas cautelares, por lo cual se procede al decreto de las mismas, en los términos del art. 593 del C.G.P., en la siguiente forma:

1.- Se ordena el embargo de los inmuebles matriculados bajo nros. 38794 de la Oficina de Registro de Calarcá, Quindío, y los nros. 179762 y 172264 Oficina de Registro de Armenia, Quindío. Oficiése a dichas dependencias comunicando las medidas.

2.- Se solicita medida de embargo de cuentas bancarias, pero no se indica el número de las mismas. Con base en ello, antes de decretar la medida se ordena oficiar a TRASUNION a fin de que certifique los productos financieros de propiedad de los accionados, para proceder, si es del caso, a ordenar los embargos.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	